

ANEXO II: BAREMO DE PUNTUACIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2015/2016

Para la aplicación del siguiente baremo se debe tener en cuenta:

- Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

REGLAS:

**PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA
2015/2016**

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Por permanencia en desempleo

Por cada período adicional de **3 meses en desempleo por encima de los 12 meses** establecidos como requisito en la convocatoria: **0,1 punto, hasta un máximo de 5 años de desempleo**. En consecuencia, **la puntuación máxima por tiempo de desempleo será de 1,6 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- Por Renta familiar "per cápita" del solicitante (desempleado que reúna los requisitos de participación):

La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos 0 €	5 (**)
De 1 € a 100 €	4
De 101 a 200 €	3
De 201 a 400 €	2
De 401 a 640 €	1
Más de 640 €	0

4º.- Por Responsabilidades familiares (*)

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computarán 0,3 puntos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Por Discapacidad del solicitante.

Se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
De 33% al 65%	1
Más del 66%	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, las personas de mayor edad.